



Memorando circular-CJ-DNGP-2024-0493-MC

TR: CJ-INT-2024-18763

Quito D.M., lunes 29 de julio de 2024

Para: Abg. Gonzalo Luis Balcázar Campoverde
Director Provincial de Azuay
Dirección Provincial de Azuay

Abg. Haraldo Segundo Romero Barboto
Director Provincial de Bolívar
Dirección Provincial de Bolívar

Dr. Ernesto Marcelo Robalino Peña
Director Provincial
Dirección Provincial de Cañar

Abg. Jesus Salomon Quizhpe Pastaz
Director Provincial del Carchi
Dirección Provincial de Carchi

Abg. Patricio Rafael Coronel Subia
Director Provincial de Cotopaxi
Dirección Provincial de Cotopaxi

Mgs. Adrian Alejandro Alvaracin Jarrin
Director Provincial de Chimborazo
Dirección Provincial de Chimborazo

Abg. Cristhian Paúl Gutierrez De La Rosa
Director Provincial de El Oro
Dirección Provincial de El Oro

Mgs. Miguel Alejandro Eras Moreira
Director Provincial de Esmeraldas
Dirección Provincial de Esmeraldas



Abg. Jorge Quintero Rodríguez, Mgs.
Director Provincial de Guayas
Dirección Provincial de Guayas

Abg. Gabriela Patricia Aguirre Hernández
Directora Provincial de Imbabura
Dirección Provincial de Imbabura

Mgs. Pablo Arturo Piedra Vivar
Director Provincial de Loja
Dirección Provincial de Loja

Dra. Erika Lucia Alvarado Barragán
Directora Provincial de Los Ríos
Dirección Provincial de Los Ríos

Mgs. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago
Director Provincial de Manabí
Dirección Provincial de Manabí

Abg. Narda Selene Leon Castillo
Directora Provincial de Morona Santiago
Dirección Provincial de Morona Santiago

Abg. Alejandro Paúl Romero López
Director Provincial de Napo
Dirección Provincial de Napo

Abg. Glayton Enrique Carrasco Meza
Director Provincial de Pastaza
Dirección Provincial de Pastaza

Dr. Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo
Director Provincial de Pichincha, encargado
Dirección Provincial de Pichincha

Abg. Daisy Priscila López Gordón
Directora Provincial, Encargada



Dirección Provincial de Tungurahua

Mgtr. Andersson Junior Silva Vargas
Director Provincial de Zamora Chinchipe
Dirección Provincial de Zamora Chinchipe

Abg. Maria Eugenia Espinoza Izquierdo
Directora Provincial de Galápagos
Dirección Provincial de Galápagos

Abg. Gustavo Alberto Cueva Magno
Director Provincial de Sucumbíos
Dirección Provincial de Sucumbíos

Msc. Samantha Nicole Lozada Zambrano
Directora Provincial de Orellana
Dirección Provincial de Orellana

Dra. Ximena Margarita Chiriboga Paredes
Directora Provincial, Encargada
Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Abg. Italo Vicente Sotomayor Medina, Msc
Director Provincial de Santa Elena
Dirección Provincial de Santa Elena

Asunto: DNGP-DIR-2024-045 Personal de las Oficinas de Citaciones a nivel nacional.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Nacional de Gestión Procesal.

La Dirección Nacional de Gestión Procesal es encargada de velar por el cumplimiento y buen funcionamiento del proceso de citaciones a nivel nacional y en virtud de sus atribuciones y responsabilidades conforme constan en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura:

“(...) b) Proponer políticas y desarrollar directrices del sistema de gestión procesal, encaminadas al buen funcionamiento del sistema de justicia.

j) Supervisar la administración del sistema automático de trámite judicial



ecuatoriano, en el ámbito de su competencia.”

Por otro lado, con Resolución 084-2023, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la cual se expide el Estatuto de gestión organización por procesos de las dependencias judiciales a nivel de: Salas de Corte Provincial, Tribunales Contenciosos, Tribunales de Garantías Penales, Complejos Judiciales y Unidades Judiciales, en la parte pertinente indica que:

“2.1.2. Gestión de Secretarios.

Misión:

Dar fe respecto de las actuaciones procesales en las causas a su cargo, verificando que los procesos se encuentren completos y debidamente organizados para su despacho.

Atribuciones y responsabilidades:

f) Utilizar las herramientas tecnológicas del Consejo de la Judicatura, para la tramitación de los procesos judiciales; (...)”

Por otro lado, si bien es cierto, conforme el Código Orgánico de la Función Judicial, en su numeral 4 dentro del artículo 280 cita:

“(...) Art. 280.- FUNCIONES. - A la Directora o al Director General le corresponde:

4. Ejercer, a través de los Directores Provinciales, el procedimiento coactivo para recaudar lo que se deba, por cualquier concepto a la Función Judicial, con arreglo al trámite establecido en la ley. (...)”.

Actualmente, existe una creciente carga procesal de citaciones, lo que conlleva al Consejo de la Judicatura a ejecutar planes, proyectos y estrategias que permitan realizar esta diligencia apegada a los principios que rigen la administración de justician, tales como: celeridad, transparencia, acceso a la justicia, entre otros.

Ante la necesidad de seguir impulsado la mejora en la gestión de citaciones a nivel nacional y considerando que se requiere de toma de decisiones que permitan tramitar esta diligencia de manera eficaz y oportuna en beneficio de la ciudadanía, me permito indicar que:

El proceso coactivo es un proceso administrativo, dentro de su procedimiento, se prevé la tramitación de citaciones que son, por su origen, administrativas, para esto, cada Dirección Provincial establece lo pertinente, a través de los juzgados de coactivas de la institución.



Sin embargo, las citaciones jurisdiccionales, que son supervisadas desde la Dirección Nacional de Gestión Procesal, previstas en el artículo 53 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, así como el artículo 435 del Código Orgánico Integral Penal, entre otra normativa que regula esta diligencia; así estas citaciones están atadas a procesos judiciales, que traen la búsqueda de la tutela judicial efectiva, pues se trata de acto procesal solemne por el que se hace saber al demandado de la existencia y contenido de la demanda, diligencia preparatoria y las providencias en ellas recaídas, para vincularlo al proceso y ejerza su derecho a la defensa; entre sus efectos, por ejemplo, están, el de deducir excepciones, constituir en poseedor de mala fe, constituir en mora al deudor e/o interrumpir la prescripción.

En este sentido, y con el objetivo de no afectar el servicio de gestión de citaciones, se recomienda que se respete la asignación exclusiva de funciones de los citadores-notificadores como personal de apoyo jurisdiccional en las Oficinas de Citaciones a nivel nacional, ya que se fundamental potenciar la eficacia y celeridad de estas diligencias.

Consentimiento de estima y consideración, suscribo la presente.

Atentamente,

Mgs. Santiago Fidel Coral Terán
Director Nacional de Gestión Procesal
Dirección Nacional de Gestión Procesal